



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-01416-00

Seguros Comerciales Bolívar S.A., a través de profesional en derecho, presentó demanda ejecutiva contra Pedro Carlos Ramos Londoño, Gloria Judith Londoño Amature y Carlos Aníbal Ramos Rodríguez, para que se librara mandamiento de pago por las sumas aducidas en el libelo.

Sin embargo, se evidencia que los documentos aportados como base de la ejecución no se reúnen los requisitos previstos en el artículo el artículo 422 del Código General del Proceso, toda vez que Inmobiliaria Nuevo Futuro S.A.S. no es cesionaria de Real State Colombia Inmobiliaria (arrendadora), con quien el arrendatario firmó el contrato de arrendamiento, situación que impide tener claridad sobre la inmobiliaria que tomó la póliza y quien certificó la subrogación a favor de la aseguradora demandante. Nótese que quien suscribe la cesión a favor de Inmobiliaria Nuevo Futuro S.A.S., y el otro sí del contrato de arrendamiento es Fincasa P.H. S.A.S., de quien no se acreditó calidad de arrendadora o cesionaria dentro del mencionado contrato, lo que impide librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante, por lo tanto, no se cumplen las exigencias consagradas en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, al no contener una obligación clara, expresa y exigible a favor de la ejecutante.

DECISIÓN

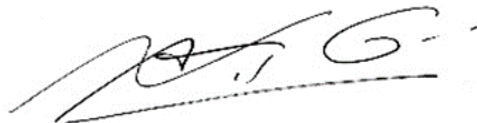
Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>079</u> de hoy <u>19 DE OCTUBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b708bf88cc57b9b50121b6f727df94f1a5c4cc8b1b518aeeec15ee261248a635**

Documento generado en 13/10/2022 02:19:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>